

Expediente Gestiona 351/2025

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Con la asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde, Salud Virtudes Lozano Lloret, Andrés Francisco Sáez Ramón, Manuel Antonio Pérez Manresa y Adoración Lozano Ávila, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Antonio José Bernabeu Santo, tuvo lugar en el Ayuntamiento de Cox (Alicante) la sesión de la Junta de Gobierno Local, siendo las ocho horas y treinta minutos de la fecha arriba indicada, de todo lo cual da fe el Secretario, Nicolás Mora Bautista.

Están presentes los concejales Antonio Marín Navarrete, Francisco José Navarrete Rivera, Ana Isabel Fulleda Egidio, Ramón Pertusa Pamies y Ainara Bernabeu Marhuenda.

O R D E N D E L D I A

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXPEDIENTE GESTIONA 3312/2024)

Se aprueba el acta de la sesión celebrada el día veintiocho de enero de dos mil veinticinco.

SEGUNDO.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1. **CAJA CRÉDITO PROVINCIAL PARA COOPERACIÓN** mediante escrito recibido en este ayuntamiento por registro de entrada nº 4739 de fecha 30 de diciembre de 2024 comunica: Que para el año 2025 se apliquen las siguientes **condiciones para la concesión de operaciones de crédito a largo plazo a entidades locales de la provincia de Alicante: Importe máximo** de las operaciones de crédito que se concedan en el 2025: **250.000,00** euros para operaciones de crédito nuevas que se concedan a una misma Entidad Local dentro del mismo ejercicio presupuestario, figure o no incluida en Planes o Programas Provinciales, sin que el conjunto de la financiación, incluido el crédito, pueda sobrepasar el coste de la inversión. La Caja podrá otorgar a las entidades locales de la Provincia operaciones de crédito a largo plazo **hasta un plazo máximo de diez años**. Para las operaciones de crédito que se concedan en el año 2025 **se aplicarán los siguientes índices de actualización o estabilización monetaria**, para obras o inversiones figuren o no incluidas en Planes o Programas Provinciales: **el 1,25 %** de cláusula de estabilización o actualización monetaria para municipios de más de 5.000 habitantes.

PÁG. 1



2.2.- Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad. Entre otros, y por lo que pueda afectar a los Servicios Sociales municipales: *Modificación del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. Suspensión del procedimiento de desahucio y de los lanzamientos para hogares vulnerables sin alternativa habitacional desde la entrada en vigor del presente real decreto-ley y hasta el 31 de diciembre de 2025. Acreditada la vulnerabilidad, antes de la finalización del plazo máximo de suspensión, las Administraciones públicas competentes deberán, adoptar las medidas indicadas en el informe de servicios sociales u otras que consideren adecuadas para satisfacer la necesidad habitacional de la persona en situación de vulnerabilidad que garanticen su acceso a una vivienda digna. Se modifica el artículo 3 del Real Decreto 401/2021, de 8 de junio, por el que se aprueban las medidas necesarias para que las comunidades autónomas puedan utilizar los recursos del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, a fin de hacer frente a las compensaciones que procedan, y por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento de la compensación a los propietarios y arrendadores... BOE 29/01/2025.*

2.3.- SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE ALICANTE mediante escrito recibido en este ayuntamiento por registro de entrada nº 230 de fecha 29 de enero de 2025 comunica: Vista la solicitud de prórroga presentada por el AYUNTAMIENTO DE COX con fecha de registro de entrada 16 de enero de 2025, en relación con el expediente para la **concesión de ayudas para la aplicación de medidas de gestión forestal sostenible en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020**, se autoriza la concesión de prórroga hasta el día 24 de abril de 2025 inclusive para la redacción del plan y hasta el día 2 de mayo de 2025 inclusive para la presentación de la solicitud de pago al AYUNTAMIENTO DE COX, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden 3/2020, de 12 de febrero, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la aplicación de medidas de gestión forestal sostenible en el marco del Programa de desarrollo rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020.

2.4.- Instrucción 1/2025, de 30 de enero, de la **Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales**. BOE 5/02/2025. Deja sin efecto la Instrucción de 10/07/2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales, e introduce la siguiente modificación a la regulación que hacía ésta última: *“En el supuesto de que la persona llamada a cubrir la vacante renuncie a ser proclamada electa, dicha renuncia deberá enviarse a la Junta Electoral competente mediante escrito firmado y ratificado mediante comparecencia personal de la PÁG. 2*



interesada ante el secretario del Ayuntamiento, para su toma de conocimiento y comunicación a la Junta Electoral competente.”

2.5.- Instrucción 2/2025, de 30 de enero, de la **Junta Electoral Central**, de modificación de la Instrucción 6/2011, de 28 de abril, sobre interpretación del artículo 27.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, **sobre impedimentos y excusas justificadas para los cargos de Presidente y Vocal de las Mesas Electorales**. BOE 5/02/2025. Modifica la Instrucción de la Junta Electoral Central 6/2011, de forma que el apartado Tercero, punto 2, causa 2^a, “*sobre causas familiares que pueden justificar la excusa del miembro designado de una mesa electoral*”, queda redactado de la siguiente forma: “*La condición de madre o padre de menores de catorce años, cuando se acredite que se trata de una familia monoparental o que el otro progenitor no puede ocuparse del menor durante la jornada electoral. Estas circunstancias deberán acreditarse documentalmente.*»

2.6.- RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2025, por la que **se minoran y se dejan sin efecto las ayudas concedidas** por la Resolución de 6 de junio de 2024, de la Conselleria de Justicia e Interior, a los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana, **para gastos de funcionamiento de los juzgados de paz**. Cox: importe pagado: 2505,86; minoración: 394,14. DOGV 4/02/2025

2.7.- Diputación Provincial: CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS CONCESIÓN SUBV. AYtos. PROVINCIA ALICANTE PARA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DENTRO DEL ÁMBITO DEL DEPARTAMENTO DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS. ANUALIDAD 2025.- Las subvenciones a conceder dentro de esta Convocatoria se circunscriben a las siguientes líneas de subvención: Línea 1.- Ferias y otros eventos comerciales. Línea 2.- Plan de modernización de mercados municipales. Línea 3.- Promoción Económica. Línea 4.- Fomento de la Agricultura y sostenimiento del medio rural...Plazo de presentación de solicitudes: 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. BOP 7/02/2025

2.8.- JUZGADO DE LO SOCIAL N° 2 DE ELCHE mediante escrito recibido en este ayuntamiento por registro de entrada nº 317 de fecha 10 de febrero de 2025 comunica: Procedimiento: **despidos / ceses en general de la demandante Encarnación Niñerola Victoria. Sentencia nº 19/2025 de fecha 29 de enero de 2025.** ACTO DE JUICIO. Señalados día y hora para la celebración de los actos de conciliación y juicio, tuvieron lugar el día señalado, compareciendo la demandante, con la asistencia letrada, y la Generalitat, no haciéndolo el ayuntamiento demandado a pesar de su citación en forma. ANÁLISIS DEL DESPIDO Y FALLO. En el presente caso la empresa notificó el despido a la demandante alegando la necesidad de amortizar su

PÁG. 3



puesto de trabajo por causas objetivas, pero no ha acreditado el cumplimiento del requisito forma de poner en conocimiento de los representantes de los trabajadores el despido llevado a cabo, lo que, como se refirió con anterioridad obliga a la **declaración de la improcedencia de despido, con las consecuencias legales en cuanto a condena a la readmisión con abono de salarios de tramitación, descontados los periodos trabajados en otra empresa o entidad, o abono de extinción calculada a la fecha de despido sobre la base reguladora referida en juicio de 1.385,02€ y que supone una indemnización de 26.888,36 €**. Notifíquese esta resolución a las partes, a quienes se hace saber que no es firme y que contra ella cabe recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de los cinco días hábiles desde su notificación, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es la empresa, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el abierto en el BANCO SANTANDER, en la C.C. que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignación, C.C. Nº 0218 0000 61 1046 23, o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe, debiendo además consignar como deposito la cantidad de 300€ (art. 229 de la LRJS). (**expte Gestiona 1723/2022**).

Se informa por Secretaría que, de las indagaciones realizadas, sobre todo tras la sorpresa que ha significado la reseña de que “Señalados día y hora para la celebración de los actos de conciliación y juicio, tuvieron lugar el día señalado, compareciendo la demandante, con la asistencia letrada, y la Generalitat, no haciéndolo el ayuntamiento demandado a pesar de su citación en forma...”, se ha podido constatar que la citación no se hizo por los medios habituales (carta escrita, Registro electrónico...), sino a través de la aplicación informática Lexnet (propia de los Juzgados), habiéndose comprobado que en el propio Juzgado no consta la recepción por el Ayuntamiento, no pudiéndose localizar dicha citación en ninguno de los registros oficiales habituales, lo que ha llevado a la no comparecencia de Decisio Consulting, consultora con quién el Ayuntamiento tiene contratada la representación y asistencia letrada en los Juzgados.

Se acuerda que se dé traslado de la sentencia a Decisio Consulting, al grupo de Recursos Humanos, y a los servicios económicos del Ayuntamiento (Intervención y Tesorería), a efectos de que se lleven a cabo las acciones que en derecho procedan y se interponga recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana contra la citada sentencia.

TERCERO.- INSTANCIAS Y SOLICITUDES.-

3.1. NATURGY mediante escrito recibido en este ayuntamiento por registro de entrada nº 231 de fecha 30 de enero de 2025 comunica: **Que NATURGY IBERIA, S.A. está actualmente suministrando gas a AYUNTAMIENTO DE COX. Que les recordamos que, en virtud de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración debería iniciar una nueva**

PÁG. 4



licitación a la mayor brevedad posible para contratar los suministros de gas o bien acogerse a un acuerdo marco. Que por motivos de reorganización interna del grupo NATURGY, el suministro solo se va a poder mantener a través de otra sociedad del grupo distinta a NATURGY IBERIA, S.A. Por ello, y a los efectos de mantener la continuidad del suministro a la Administración, en el segundo trimestre de 2025, sus contratos serán cedidos en las mismas condiciones a la empresa del grupo NATURGY, NATURGY CLIENTES S.A.U. salvo que la Administración nos indique que los contratos deben darse por finalizados, en cuyo caso, se comunicará el fin de los contratos a la compañía distribuidora a los efectos de que se realice el cambio de comercializadora a favor del nuevo adjudicatario, en el caso de que haya contratado con alguna comercializadora libre o, en su caso, a la comercializadora de referencia. Que, a los efectos de la comunicación indicada en el apartado anterior, deben dirigirse a su gestor o llamando al teléfono 900 100 264. Por lo expuesto, SOLICITO, tenga por comunicada la cesión de los contratos a NATURGY CLIENTES, S.A.U. salvo que la Administración comunique que los contratos deben darse por finalizados, en cuyo caso, se comunicará el fin de los contratos a la compañía distribuidora a los efectos de que se realice el cambio de comercializadora a favor del nuevo adjudicatario o, en su caso, a la comercializadora de referencia.

3.2.- GENERALITAT VALENCIANA Presidencia mediante escrito recibido en este ayuntamiento por registro de entrada nº 307 de fecha 10 de febrero de 2025 comunica: Assumpte: Ampliació Plantilla Personal 2025. Amb data 30 de desembre de 2024 ha tingut entrada documentació relativa a l'acta de la sessió del Ple de 27 de desembre de 2024, sobre l'aprovació del pressupost per a l'exercici 2025 i la plantilla de personal. De conformitat amb allò que disposa l'article 64 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local, **vos demane que remeteu a esta Direcció General, en un termini de 20 dies hàbils, en concepte d'ampliació de l'esmentat acord la següent documentació:**

- Còpia íntegra de la plantilla de personal per a l'exercici 2025, comprensiva de totes les places de funcionaris, personal laboral i personal eventual, amb expressió, si és el cas, de les escales, subescales, classes i categories del personal funcionari.

- Informació relativa del nivell de complement de destinació dels llocs de treball de naturalesa funcional.

La contestació d'este requeriment (indicant el nombre de l'expedient de referència) es realitzarà mitjançant la seu presentació electrònica a través del tràmit denominat "Coneixement i examen de tots els actes i acords que les entitats locals tenen el deure de remetre a la comunitat autònoma", el qual està disponible en la seu electrònica de la Generalitat, guia prop, consultes i tràmits on line, a través de l'enllaç següent: https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=78&version=amp. Este escrit suspén el còmput del termini a què es refereix l'article 65.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local. (**expte. Gestiona 3697/2024**).



Se acuerda que se dé traslado al grupo de Recursos Humanos y a Decisio Consulting, a los efectos oportuno y para que se dé respuesta al escrito.

3.3.-GENERALITAT VALENCIANA. CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, E UNIVERSIDADES Y EMPLEO Dirección Territorial de Empleo y Labora mediante escrito presentado en este ayuntamiento por registro de entrada nº 296 de fecha 7 de febrero de 2025 comunica: **Festividades locales año 2025.-REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.** En el año 2024 se presentó ante este Servicio Territorial la comunicación de aprobación de las festividades locales para el año 2025. El fundamento legal de la comunicación es artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores y el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre jornadas especiales y descansos. El artículo 46 del Real Decreto 2001/1983 dispone que: “*Serán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente –a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente– y publicándose en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma» y, en su caso, en el «Boletín Oficial» de la provincia.*” No consta en el expediente el acuerdo del Pleno de la Corporación de aprobación de las festividades locales para el año 2025, o documento válido de acuerdo con la ley. De acuerdo lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el deber de colaboración entre las Administraciones Públicas: SE SOLICITA que se aporte en el plazo de diez días el **acuerdo del Pleno de la Corporación local de aprobación de las festividades locales del año 2025** para incorporarlo al expediente administrativo y poder darlo por finalizado.

Informa el Secretario que el Ayuntamiento ha procedido como en años anteriores: mediante Resolución de Alcaldía nº 2024-0346 de 4/10/2024 (Gestiona 3208/2024) se determina que “*los dos días locales con carácter festivo y no recuperables para el 2025 en el municipio de Cox serán los siguientes: 15 de mayo, jueves, festividad de San Isidro; 16 de julio, miércoles, festividad de la Virgen del Carmen*”, de la que se da cuenta en JGL 20241010 y, con el resto de las Resoluciones del período, en el Pleno ordinario de fecha 20241104. Habiéndose publicado en el DOGV 18/11/2024 la RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2024 de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo por la que se aprueba el calendario de fiestas locales, retribuidas y no recuperables, en el ámbito de la Comunitat Valenciana para el año 2025. Procedería, por tanto, que, en lo sucesivo, las festividades locales de cada año sean aprobadas por el Pleno de la Corporación. De todo lo cual se dará traslado a la CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, E UNIVERSIDADES Y EMPLEO Dirección Territorial de Empleo y Labora, en contestación a su requerimiento. (**expte. Gestiona 3208/2024**).



3.4.-MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO, Confederación Hidrográfica del Segura, que mediante escrito presentado en este ayuntamiento por registro de entrada nº 315 de fecha 10 de febrero de 2025, comunica que la Confederación Hidrográfica del Segura está redactando el proyecto “**REDACCIÓN DEL ANTEPROYECTO Y TRAMITACIÓN AMBIENTAL DE LAS MEDIDAS PARA LA DISMINUCIÓN DE RIESGO INUNDACIONES EN LA VEGA BAJA DEL SEGURA. LOTE 1.** Renaturalización del río Segura entre Orihuela y Guardamar, del Azarbe del Hurchillo y de la rambla Salada de Cox y recuperación del humedal de los Cabezos de Albatera”. El área donde se encuadra la obra queda reflejada en los planos adjuntos en el siguiente enlace: <https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/7739160c081a99f2cf6ae967f20aaeaef2ce68d5> Este fichero permanecerá disponible para su descarga hasta el 08/05/2025. Para desarrollar los citados trabajos, y tras consulta de cartografía, se solicita de dicha administración la información disponible, con el máximo grado de detalle sobre servicios e instalaciones ubicados en dicha zona, así como cualquier otra información que se considere de interés, tales como desarrollos urbanísticos, planes parciales, actuaciones proyectadas, zonas de protección u otros. Dada la importancia de la actuación, solicitamos que la información sea remitida a la Confederación Hidrográfica del Segura – Dirección Técnica, indicando el título del proyecto de “**REDACCIÓN DEL ANTEPROYECTO Y TRAMITACIÓN AMBIENTAL DE LAS MEDIDAS PARA LA DISMINUCIÓN DE RIESGO INUNDACIONES EN LA VEGA BAJA DEL SEGURA. LOTE 1.** Renaturalización del río Segura entre Orihuela y Guardamar, del Azarbe del Hurchillo y de la rambla Salada de Cox y recuperación del humedal de los Cabezos de Albatera” con la referencia 07.400-0481/0312 LOTE 1. A ser posible, se solicita que la información suministrada pueda ser remitida también en soporte digital georreferenciada (shp, CAD o similar) al correo de dirección técnica: [dirección.tecnica@chsegura.es](mailto:direccion.tecnica@chsegura.es) o proyectosyobras@chsegura.es. (expte. Gestiona 534/2025)

Se acuerda el traslado, para su cumplimentación, a Urbanismo/Arquitecto.

CUARTO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES Y ACTOS DE LA ALCALDÍA.-

4.1.- Resolución de Alcaldía nº 2025-0029 de 29/01/2025 (Gestiona 331/2025). Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria nº 1/2025IR mediante **incorporación de remanentes de crédito del ejercicio anterior**, con el siguiente desglose: Créditos que se incorporan al presupuesto 2025: Aplicación 241 13107, Proyecto 2024 3 EMPUJ 1...31.221,84€; Aplicación 241 16000, Proyecto 2024 3 EMPUJ 1... 10.772,32€. Total gastos: 41.994,16 €. Recursos Financieros: Aplicación 450 50 Transferencias corriente, Compromiso subvención EMPUJU 2024...41.994,16 €.



4.2.- Resolución de Alcaldía nº 2025-0026 de 30/01/2025 (Gestiona 2034/2024). **Nombrar como funcionaria interina adscrita a programas, a MARÍA TERESA DEL ROSARIO RIVES ÁLVAREZ, como Administrativa de Servicios Sociales**, subgrupo C1 del Ayuntamiento de Cox, por sustitución de la Administrativa de Servicios Sociales María de los Ángeles Sevilla Franco, en el disfrute de sus vacaciones. El nombramiento da comienzo el 30 de enero de 2025 y su duración será hasta el 18 de febrero de 2025, ya que el 19 de febrero de 2025 será la reincorporación de Doña María de los Ángeles Sevilla Franco. Funciones: Las propias del Administrativo de Servicios Sociales, así como las tareas y funciones que se le encomienden de otras áreas administrativas de Administración General descritas para el subgrupo C1 en la normativa de aplicación en base a las necesidades administrativas que se puedan presentar, especialmente la tramitación de expedientes del área de Padrón de Habitantes, Recaudación, Vados, Mercadillos ...

4.3.- Resolución de Alcaldía nº 2025-0027 de 31/01/2025 (Gestiona 1567/2019). **Nombrar a D. Joaquín Manresa Ramón y D. José Alejandro Rubio Barba como funcionarios en prácticas por su incorporación al 61º Curso básico de acceso a la categoría de agentes de la policía local, (BS61) impartido por el IVASPE**, a desarrollar en su sede principal, sita en el “Complejo Educativo de Cheste”, y que dará comienzo el 31 de enero de 2025, tras haber superado el proceso selectivo para la cobertura de 2 + 2 plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Cox, mediante oposición turno libre.

4.4.- Resolución de Alcaldía nº 2025-0032 de 3/02/2025 (Gestiona 264/2025). **Conceder la Transmisión de Establecimiento por Comunicación Previa a la mercantil VETERINARIA LA FAUNA SL.** para la actividad de “CLÍNICA VETERINARIA” en régimen de Licencia ambiental, en local sito en C/ Cristo del Silencio nº2 en Cox (Alicante).

4.5.- Resolución de Alcaldía nº 2025-0043 de 7/02/2025 (Gestiona 483/2025). **Dar por cesada o extinta la actividad de “ALMACÉN Y MANIPILACIÓN DE PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS”** con licencia de actividad nº 12/1986 localizada en Calle San Isidro nº 7 bajo de Cox (Alicante), por comunicación de cese y/o renuncia de herederos del titular de la misma.

QUINTO.- INTERVENCION

5.1.- Autorización y disposición de gastos.

5.1.1.- A propuesta del Concejal de Obras y Servicios D. Antonio Marín Navarrete, se autoriza y dispone un gasto de 121,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 151 21400, para el servicio de tramitar la renovación ITV del vehículo

PÁG. 8



Peugeot 106, matrícula 7965 CLF para cumplir con la legislación de circulación, por el Taller Vehículos Berma, S.L.

5.1.2.- A propuesta del Concejal de Obras y Servicios D. Antonio Marín Navarrete, se autoriza y dispone un gasto de 2.613,60 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 151 222610, para el suministro de 40 vallas metálicas de plástico para señalar en eventos, a suministrar por la empresa Señalizaciones Sonibru, S.L.

5.1.3.- A propuesta del Concejal de Contratación D. Antonio Marín Navarrete, se autoriza y dispone un gasto de 1.936,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 151 22799, para la redacción de los pliegos para el servicio de montaje, mantenimiento y desmontaje de la iluminación ornamental de la totalidad de las fiestas, por el Ingeniero Juan Pedro García Serna.

5.1.4.- A propuesta del Concejal de Contratación D. Antonio Marín Navarrete, se autoriza y dispone un gasto de 3.056,90 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 151 22799, para la redacción del plan técnico de gestión forestal a realizar por Belda Ingenieros, S.L.

5.1.5.- A propuesta del Concejal de Contratación D. Antonio Marín Navarrete, se autoriza y dispone un gasto de 2.178,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 132 62300, para la instalación de unos muebles de cocina y fregadero en las dependencias Policía Local, a realizar por Fontanería e Instalaciones Cox, S.L.

5.1.6.- A propuesta de la Concejal de Música Dª Salud Lozano Lloret, se autoriza y dispone un gasto de 500,00 € para el servicio de 1 autobús para el desplazamiento del grupo de Auroros V del Carmen de Cox, a un congreso que se organiza a nivel provincial en Elche, el próximo domingo 23 de febrero de 2025 a realizar por la empresa Avanza Movilidad Levante, S.L.

5.2.- Gastos de Personal

Alonso Cases Infantes, indemnización por desplazamiento Alicante, con motivo reunión Xarxa Jove justificación 2024, importe 24,70 €

Retribución variable de la Policía Local del mes de Enero de 2025:

- Servicios nocturnos	1.367,34 euros
- Trabajos en fin de semana	2.174,29 euros
- Horas No bolsa RED	72,00 euros
- Horas bolsa RED	1.148,46 euros
- Productividad bolsa RED	1.844,05 euros
- Productividad según Reglamento	2.108,00 euros
- Asistencias a juicios	100,00 euros
Total	8.814,14 euros

PÁG. 9



5.3.- Aprobación relación de facturas y gastos

Consorcio Provincial para el SPEIS de Alicante, aportación consorcio bomberos 1B/2025 y 2B/2025, por importe de 6.741,02 € para cada uno de los bimestres con cargo aplicación presupuestaria.

Consorcio Plan Zonal de Residuos 11 Area A6, Aportación Ecoparaque 1 T/2025, con cargo aplicación presupuestaria 1623 46700, por importe de 5.894,96 €

Consorcio Plan Zonal de Residuos 11, Area A6, Aportación 1T/2025 tratamiento e impuesto vertedero, con cargo aplicación presupuestaria 1623 22700, importe 151.043,39 €

Crocantickets S.L., gastos por venta tickets (entradas) en página internet para el musical de Roxk del pasado 02/02/2025 ciclo febrero musical...52,10 e

5.3.1.-Aprobación de las obligaciones incluidas en la relación de facturas

a) Vistas las facturas de la relación nº F/2024/40 con operación pendiente de aplicar (413) y declarando la existencia del crédito exigible a esta Entidad por cuantía de 74.001,30 €.

Nº de Entrada	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2025/1	PIROTECNIA FERRANDEZ, S.L.	MATERIAL PIROTECNICO	260,23
F/2024/2575	EIGAKAN FILMS, S.L.U.	VIDEO CAMPAÑA 25 N PACTO ESTADO PROGRAMA SERVICIOS SOCIALES	4.232,00
F/2025/2	PIROTECNIA FERRANDEZ, S.L.	MATERIAL PIROTECNICA	68,91
F/2025/10	PECRÉS, S.L.	SERVICIO MANTENIMIENTO ASCENSOR EN PABELLÓN POLIDEPORTIVO PERÍODO 4T/2024	157,43
F/2025/11	PECRÉS, S.L.	SERVICIO MANTENIMIENTO ASCENSOR CASA CONSISTORIAL 4T/2024	182,63
F/2025/14	PECRÉS, S.L.	SERVICIO MANTENIMIENTO ASCENSOR CASA CULTURA 4T/2024	192,79
F/2025/16	UTE COX LIMPIO	SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE COX, MES DICIEMBRE	19.711,00
F/2025/17	UTE COX LIMPIO	SOBRECOSTE CON MOTIVO DE LA RECOGIDA EXTRA DE 8 CONTENEDORES DE ENVASES LIGEROS MEDIANTE INFORME TECNICO DEL	179,47



		INGENIERO M	
F/2025/19	SOCIEDAD MUSICAL LA ARMONICA	12/10/2024 - Romería Virgen del Pilar / 06/12/2024 - Acto de la Constitución / 08/12/2024 - Procesión Purísima Concepció	6.164,35
F/2025/20	UTE COX LIMPIO	SERVICIO DE LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS DEL TERMINO MUNICIPAL DE COX, MEDIANTE INFORME TECNICO MES DE DICIEMBRE	10.066,21
F/2025/21	U.T.E. JARDINES DE COX	SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES URBANAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COX	23.619,61
F/2025/22	UTE COX LIMPIO	SOBRECOSTE TRANSPORTE POR AUMENTO DE KMS A RECORRER PARA LA DESCARGA EN PLANTA DE LOS RESIDUOS MES DE DICIEMBRE	1.928,96
F/2025/29	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	SERVICIO CORREOS MES DE DICIEMBRE	313,31
F/2025/37	ABORNASA S.L.	IMPUESTO SOBRE RECOGIDA RESIDUOS MES DE DICIEMBR	156,82
F/2025/43	ABORNASA S.L.	TRATAMIENTO ENSERES Y COLCHONES MES DE DICIEMBRE	1.863,92
F/2025/46	EUREST COLECTIVIDADES, S.L.	MENJAR COX PROGRAMA SERVICIOS SOCIALES MES DE DICIEMBRE	426,98
F/2025/47	DECISIO CONSULTING, SLP	COX-ASESORIA Y DEFENSA LETRADA Y CONSULTORÍA MES DE DICIEMBRE	3.262,96
F/2025/57	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	TELEASISTENCIA PERIODO FRA: NOVIEMBRE 2024 TITULARES CON PERIODO INFERIOR AL MES:(6)	57,62
F/2025/58	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	TELEASISTENCIA PERIODO FACTURADO: DICIEMBRE 2024 TITULARES ACUMULADOS: (6)	120,00
F/2025/196	VILLALGORDO PÉREZ, MARTA	SERVICIOS PRESTADOS PARA LA REALIZACIÓN DEL TALLER DE TEATRO EN COX (ALICANTE) EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2024 (23 HORAS)	556,60
F/2024/2344	CRU ROJA ESPAÑOLA	SERVICIO AMBULANCIA CARRERA SOLIDARIA	479,50
		TOTAL.....	74.001,30



B) Vistas la Relación nº F/2025/1 que a continuación, se relacionan las Facturas Registradas y Conformadas, con nº F/2025/1, por importe de 116.672,46 €

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2025/25	920 22799	CONSEJO GRAL DE LOS C.O. DE SECRETARIOS DE LA ADMON LOCAL	COSITALNETWORK enero 2025 a diciembre 2025. Suscriptor FHN (Funcionarios con Habilitación Nacional). Secretario/a	120,00
F/2025/28	231 16008	ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL S.A.	POLIZA ASISTENCIA SANITARIA MES DE ENERO	6.548,15
F/2025/32	338 22608	LUZORMUR, S.L.	ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA FIESTAS DE NAVIDAD 2024 (EXPTE GESTIONA 871-2022)	16.897,63
F/2025/59	165 22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	SUMINISTRO LUZ ALUMBRADO PÚBLICO C/ AGRICULTORES (POL.,IND. 1-BIS, BAJO) PERIODO 04/12/2024 - 07/01/2025	740,81
F/2025/73	311 22799	PAMIES SORIANO, MIGUEL ÁNGEL	ADQUISICIÓN DE 100 BOW BALO, CON GRABACIÓN LASER PARA LAS MASCOTAS FESTIVIDAD SAN ANTÓN (PATRÓN ANIMALES)	296,45
F/2025/81	338 22608	ANTONIO MIGUEL RODRÍGUEZ PÉREZ	ALQUILER MESAS Y ESTUFAS PARA CARPA FIN DE AÑO	403,21
F/2025/113	1721 22699	SEMILLAS CONCHI, S.L.	REPARACIÓN Y PLANTACIÓN PINOS / SUSTRATO DE TURBA / MATERIAL GOTEO	569,47
F/2025/117	323 22799	EVOCIVIL GESTIÓN, S.L.	SERVICIOS PRESTADOS DE LIMPIEZA INTERIOR CEIP VIRGEN DE LAS VIRTUDES MES DE ENERO 2025 EXPTE. GESTIONA 204/2023	4.735,24
F/2025/186	171 22799	U.T.E. JARDINES DE COX	SERVICIO CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO ZONAS VERDES URBANAS TERMINO MUNICIPAL DE COX MES DE ENERO	23.619,61
F/2025/193	163 22700	UTE COX LIMPIO	SERVICIO DE LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS DEL TERMINO MUNICIPAL DE COX, MES DE ENERO	10.066,21
F/2025/194	1621 22700	UTE COX LIMPIO	SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE COX, MES DE ENERO	19.711,00
F/	1623	ABORNASA S.L.	SERVICIO DE TRATAMIENTO ENSERES Y	1.234,51

PÁG. 12



2025/195	22700		COLCHONES MES DE ENERO	
F/ 2025/197	1621 22700	UTE COX LIMPIO	SOBRECOSTE CON MOTIVO DE LA RECOGIDA EXTRA DE 8 CONTENEDORES DE ENVASES LIGEROS MES DE ENERO	179,47
F/ 2025/198	1621 22700	UTE COX LIMPIO	SOBRECOSTE TRANSPORTE POR AUMENTO DE KMS A RECORRER PARA LA DESCARGA EN PLANTA MES DE ENERO	1.928,96
F/ 2025/199	1623 22700	ABORNASA S.L.	APLICACION CALCULO IMP. VERT. DEL TRATAMIENTO ENSERES Y COLCHONES MES DE ENERO	131,85
F/ 2025/202	334 22611	PALCO PREMIUM A.I.E.	Representación del musical WE LOVE ROCK el domingo 2 de febrero de 2025 CON MOTIVO DEL FEBRERO MUSICAL	10.890,00
F/ 2025/222	338 22608	ACUSTICOX SOUND & LIGHT, S.L.	SERVICIO PARA NAVIDADES Y CARPA 2024-2025 (TALLERES, SONIDO E ILUMINACIÓN, CARPA, DJs, AMBULANCIA, SEGURIDAD, ETC)	18.470,89
F/ 2025/223	920 22199	GAMBIN LOZANO, CONCEPCION (ELECTRO GAMBIN)	ADQUISICIÓN RADIADOR PARA PUESTO RECEPCION AYUNTAMIENTO	129,00
F/2025	MULTIAPLICA	IBERDOROLA CLIENTES S.A.U	RECIBOS LUZ, ALUMBRADO PUBLICO Y EDIFICIOS MUNICIPALES	29.808,48
			TOTAL.....	146.480,94

5.4.- Informe de Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos para el pago de las obligaciones correspondiente al 1º trimestre 2025.

En relación con lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de medidas de lucha contra la morosidad, según el cual “los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y a los de las Comunidades Autónomas...”. Teniendo en cuenta que según dispone el apartado 4 del artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, “la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de



los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato (...) y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004...” plazo que según la Disposición Transitoria Sexta del mismo texto legal se aplicará a partir del 1 de enero de 2013. Se da cuenta del informe de la Tesorería del Ayuntamiento de fecha 31-01-2025, según el cual:

Periodo medio del pago de las obligaciones a contar desde la fecha de registro de la factura: 43,74 días.

Número de pagos realizados dentro del periodo legal/importe: 365/833.964,64 €

Número de pagos realizados fuera del periodo legal/importe: 273/255.231,15 €.

Período medio del pendiente de pago: 58,05 €.

Número de facturas pendientes de pago al final del trimestre dentro del periodo legal/importe: 362/296.642,90 €

Número de facturas pendientes de pago al final del trimestre fuera del periodo legal/importe: 198/94.784,56 €

5.5.-Padrones Recaudación:

5.5.1.- Padrón servicio Mercado 1/Semestre/2025

Para su remisión y cobro por Suma Gestión Tributaria en la primera voluntaria, se aprueba el siguiente padrón con la que se tiene delegada la recaudación de esta tasa:

Total Padrón:	792,00€
Fecha inicio cobro en voluntaria:	05/03/2025
Fecha fin pago en voluntaria:	09/05/2025

5.5.2.- Padrón servicio Mercadillo 1/Semestre/2025

Para su remisión y cobro por Suma Gestión Tributaria en la primera voluntaria, se aprueba el siguiente padrón con la que se tiene delegada la recaudación de esta tasa:

Total Padrón:	6.091.20€
Fecha inicio cobro en voluntaria:	05/03/2025
Fecha fin pago en voluntaria:	09/05/2025

5.5.3.- Padrón tasa utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entrada de vehículos ejercicio 2025

Total Padrón:	42.975,00€
Fecha inicio cobro en voluntaria:	05/03/2025



Fecha fin pago en voluntaria:	09/05/2025

5.6.- CONVENIO

5.6.1.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COX Y LA JUNTA MAYOR DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE LA SEMANA SANTA.

A propuesta de la concejala de Cultura, Dª Salud Virtudes Lozano Lloret.

Visto las anteriores subvenciones entre el Ayuntamiento de Cox y la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa de Cox.

Considerando que el objeto principal del convenio y la subsiguiente subvención consiste en la realización de las actividades relacionadas con la preservación y difusión de la Semana Santa de Cox, junto con las 13 cofradías que componen la Semana Santa de Cox. A cambio de lo cual el Ayuntamiento de Cox colaborará con la financiación de los gastos ocasionados con motivo de las actividades relacionadas con la citada Semana Santa, de acuerdo con el proyecto presupuestado que se anexará al presente, y cuyo importe total asciende a 15.000,00 euros.

Considerando que la actividad financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, consistente en el mantenimiento de las actividades en torno a la Semana Santa, organización, preservación y difusión de la cultura.

Considerando que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación en la aplicación presupuestaria 334.489.00, Base de ejecución 4.2. Subvención Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de Semana Santa lo que acredita la existencia de crédito para el gasto.

Se acuerda:

PRIMERO.– Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Cox y la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa, por su participación y realización de actividades relacionadas con la preservación y difusión de la Semana Santa de Cox, cuyo Convenio, se transcribe literalmente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COX Y JUNTA MAYOR DE COFRADÍAS Y HERMANDADES SEMANA SANTA.”

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio José Bernabéu Santo con DNI número , en nombre y representación del **Ayuntamiento de Cox**,

PÁG. 15



DE OTRA PARTE, D. Antonio Ramón Quirante Rives I Presidente y en representación de la Junta Mayor de cofradías y hermandades de la Semana Santa de Cox(PONER CIF Q0300646G Y DOMICILIO SOCIAL Calle Juan Ramón Giménez (Casa parroquial)Y FACULTADO POR ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA DE FECHA 12 de Febrero del 2024

Todas las partes se reconocen capacidad suficiente para obrar y suscribir el presente Convenio.

EXPONENTE

Primero.- Que la Junta Mayor de cofradías y hermandades de la Semana Santa de Cox es una asociación sin ánimo de lucro, que tiene por objeto principal, fomentar, organizar, dar visibilidad y celebrar todos los actos de la Semana Santa de Cox.

Segundo.- Que de conformidad con lo establecido en el art.4 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realicen actividades de interés general.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Cox, mediante Junta de Gobierno con fecha 11 de febrero del 2025, ha aprobado establecer un convenio de colaboración con esta asociación con destino a la financiación de las celebraciones de la Semana Santa en Cox.

Cuarto.-Que dicha colaboración se materializará mediante disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Cox, siendo beneficiaria de esta disposición la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de Cox.

Quinto.-Esta entrega se realizará sin contraprestación directa de los beneficiarios, teniendo por objeto el formato de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, y canalizándose esta subvención prevista nominativamente en los presupuestos locales mediante el presente convenio, que se sujeta a las cláusulas establecida.

Sexto. -- La Junta Mayor de cofradías y hermandades de la Semana Santa de Cox, a fecha de la firma del presente convenio, está formado por las 13 cofradías que componen la Semana Santa de Cox y con sus representantes que son:

Presidente: Antonio Ramón Quirante Rives; Vicepresidente: Manuel Santo Hurtado; Secretario: José Pacheco Lloret; Tesorero: Jose Antonio Rocamora Gómez; Vocales: Francisca Agustina Salinas Pineda; Nuria Martínez Serrano; Jose Joaquín Giménez Lorente; Salvador Serrano Cases; Manuel Sevilla Ruiz; Manuela Vicente Vicente; Andrés Saéz Mateo; Hemeregilda Quirante Rives; María Tomasa Rives Fulleda

Séptimo .- Que el Excmo. Ayuntamiento de Cox, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, la promoción de la cultura en general, la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, por lo que estima conveniente la colaboración con la Junta Mayor de cofradías y hermandades de la Semana Santa de Cox en el mantenimiento de las actividades en torno a la Semana Santa, así como precisa de su colaboración en la organización del conjunto de actividades que se celebran durante las mismas, en especial el desarrollo y organización de todos los actos de la Semana Santa de Cox. , así como en seguridad, limpieza y salubridad del medio ambiente urbano, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2.m) de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Octavo.-- Por cuanto antecede, y en virtud de lo establecido por el Ayuntamiento de Cox y su normativa específica en relación con la actividad a subvencionar, es por lo que ambas partes desean suscribir el presente Convenio de otorgamiento, colaboración y subvención con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PÁG. 16



Primera.- Es objeto del presente Convenio establecer las condiciones que permitan el otorgamiento de una subvención que canalice la colaboración del Ayuntamiento de Cox con la Junta Mayor de cofradías y hermandades de la Semana Santa de Cox, en la realización de actividades vinculadas a los actos de la Semana Santa para el ejercicio del año 2025 y 2026, de acuerdo con el proyecto-presupuesto que se anexará al presente convenio.

Segunda.- El Ayuntamiento de Cox colaborará con la financiación de los gastos ocasionados con motivo de las actividades relacionadas con las citadas festividades, de acuerdo con el proyecto presupuesto que se anexará al presente, y cuyo importe total asciende a 15.000 euros. La subvención concedida sólo podrá destinarse a este fin y estará sujeta a la normativa general de Subvenciones Públicas.

Durante los dos primeros meses del año la Junta Mayor presentará programación de las actividades a desarrollar con motivo de la Semana Santa a la que acompañará presupuesto aproximado de las mismas que, en todo caso, deberá ser superior al importe de la subvención consignada.

El Ayuntamiento elabora y pone a disposición de la Junta Mayor el dispositivo de seguridad y la infraestructura necesaria para el desarrollo de los actos y actividades oficiales y programados.

En ningún caso se subvencionarán actividades que no sean de carácter público y abierto a todos los vecinos de la localidad, bien como participantes, bien como espectadores de las mismas, de tal forma que no serán subvencionables los gastos protocolarios, tales como invitaciones, vinos de honor, comidas, medallas, etc., así como tampoco lo serán los gastos de carácter inventariable.

Tercera.- La Junta Mayor de cofradías y hermandades de la Semana Santa de Cox establece el compromiso de participar en los siguientes actos los cuales serán objeto de subvención por parte del Ayuntamiento de Cox.

- Colaborar en el festival de cornetas y tambores
- Participar en el libro de la Semana Santa
- Acto del miércoles de ceniza
- Acto de pregón de Semana Santa
- Flores del trono del Cristo del Silencio.
- Actos extraordinarios como conciertos o representaciones teatrales de la Pasión

Cuarta.- La Junta Mayor de cofradías y hermandades de la Semana Santa de Cox establece el compromiso de organizar actividades relacionados con la preservación y difusión de la Semana Santa, los cuales se podrán aportar en memoria técnica, si bien no tienen objeto de subvención, dichas actividades podrían ser alguna de las siguientes:

Actos:

- **Misas de todas las cofradías**
- **Todas las procesiones de Semana Santa, desde Domingo de Ramos hasta Domingo de resurrección.**

Quinta.- El Ayuntamiento de Cox y la Junta Mayor de cofradías y hermandades de la Semana Santa de Cox a partir del año 2025, adquieren el compromiso de reunirse la última semana de enero de cada año, a los efectos de redactar un cuadrante de eventos culturales previos a la Semana Santa.

Sexta.- Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de 2025, actualmente en vigor, en la aplicación 334.489.00 bajo la denominación “Subvención Junta Mayor de Cofradías y Hermandades Semana Santa” para atender esta subvención por importe quince mil (15.000) euros. El Ayuntamiento de Cox librará a la Junta Mayor de cofradías y hermandades de la Semana Santa de Cox, la cantidad de 15.000 euros, la cual se podrá fraccionar en DOS pagos, siendo el primero por importe del 60% de la subvención tras la firma y aprobación del convenio y el segundo por importe del 40%, previa justificación, atendiendo a los siguientes plazos:

1. 20 de Febrero del 2025 Junto con la solicitud, debidamente fechada y sellada, deberán aportar la siguiente documentación:

PÁG. 17



- **Memoria descriptiva y valorada económicamente del proyecto; programa, servicio o actividad a subvencionar.**
- **Documentación acreditativa de la personalidad de la Federación**
- **Estatutos**
- **Documentación que acredite la representación (Acta de posesión de cargos).**
- **Certificados acreditativos del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

2. 11 de Febrero del 2025 Previa aprobación por el órgano competente se hará efectivo el anticipo del 60% de la subvención.

3.- 30 de Abril del 2025. Deberán presentar la cuenta justificativa ante el Ayuntamiento de la realización de la actividad objeto de subvención, que contendrá al menos la siguiente documentación:

- **Memoria descriptiva de las actividades/desfiles/actos en los que haya participado y de los gastos realizados;**
- **Certificado según modelo facilitado por el Ayuntamiento de que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo entidad o particular, o en caso de haber obtenido otras ayudas, certificación del gasto total originado por la actividad y de las ayudas obtenidas, según modelo facilitado por el Ayuntamiento;**
- **Ficha de terceros, facilitada por el Ayuntamiento;**

1. **Justificantes de los gastos realizados durante el período para el que se concede la subvención, cuyo importe deberá ser como mínimo igual a la cantidad concedida como subvención.** Tales justificantes de gastos deberán consistir en facturas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, originales o photocopies (en cuyo caso se aportarán los originales para su compulsa).

Certificado, expedido por el representante legal de la entidad en el que se haga constar:

Realización del programa y/o actividades propuestas.

Destino de la subvención.

Relación de las facturas justificativas presentadas, correspondientes al gasto realizado en el año de concesión de la subvención.

Desviaciones que se hayan producido respecto al presupuesto inicialmente previsto en el proyecto subvencionado.

Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad de la asociación con indicación del importe y procedencia.

Facturas originales o photocopies compulsadas, justificativas del destino dado a la subvención, expedidas a nombre de la asociación o entidad, en la que se hará constar:

Lugar y fecha de la expedición.

Número de factura; Descripción detallada; Cantidad y precio unitario; Nombre o razón social de expedidor

NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria; IVA o retención de IRPF; Justificantes del pago de las facturas aportadas que podrá acreditarse mediante: Recibo acreditativo del pago en el que figure: nombre, DNI, firma y sello del proveedor; Constancia en la misma factura del "recibí" o "pagado" en el que figure: nombre, DNI, firma y sello del proveedor; Justificante de la transferencia realizada; Copia de cheque expedido; Certificado del secretario de la asociación o entidad en la que conste la forma del pago o pagos efectuados y las facturas con las que se corresponden.

(Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados).

Memoria de las actividades realizadas con valoración de resultados e incidencia social.



Se aportará además, un informe sobre la incidencia que ha tenido el Convenio en el entorno social donde ha sido ejecutado.

- *Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas*

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante un plazo de cuatro años.

Adoptar las medidas de difusión contenidas en la normativa general de subvenciones, que deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Cox, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la legislación de aplicación.

4. El pago del resto la subvención, una vez comprobados todos los documentos de la cuenta justificativa y su aprobación por el órgano competente.

Séptima.- *La duración de este Convenio se fija en DOS AÑOS, que se prorrogará tácitamente por sucesivos períodos anuales, salvo que cualquiera de las partes manifieste su interés por resolver el acuerdo con tres meses de antelación a su vencimiento, que tendrá lugar el 31 de enero de 2027.*

Octava.- *La Junta Mayor de cofradías y hermandades de la Semana Santa de Cox establece el compromiso durante el periodo de vigencia del presente Convenio, a organizar y realizar actos relacionados con la Semana Santa, siguiendo las observaciones que, por motivos de seguridad o de orden técnico, le indique el Ayuntamiento.*

Las actividades, en el presente ejercicio serán las legalmente autorizadas, cumpliendo estrictamente los protocolos de actuación.

Novena.- *La Junta Mayor de cofradías y hermandades de la Semana Santa de Cox tendrá la obligación de:*

- *Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con lo acordado en la Clausura tercera, que sirve de base para la concesión.*
- *En ningún caso, el coste de adquisidor de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación y, en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible.*
- *Colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.*
- *La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida, con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.*
- *Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán*

PÁG. 19



al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

Décima.- *Protección de datos de carácter personal. Si el presente convenio implicara el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

Decimoprimera.- *La Junta Mayor de cofradías y hermandades de la Semana Santa de Cox y los pasos que la integran, gozarán de autonomía para la organización de eventos en cada una de las sedes de cada cofradía, siempre y cuando traslade a la Concejalía de Cultura, según sus indicaciones, un borrador previo de los mismos, con la antelación suficiente para que los servicios municipales puedan emitir sus informes respecto a cuestiones de seguridad, ocupación de la vía pública, protección civil y medidas sanitarias.*

Decimosegunda.- *Corresponde al Ayuntamiento de Cox la interpretación de las Cláusulas del presente Convenio, de conformidad con las normas aplicables.*

Decimotercera.- *Las partes, reconociendo el carácter administrativo del presente Convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Elche y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación de este Convenio pudiera suscitar.*

Y en prueba de conformidad con lo estipulado, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en Cox a de 2025”

SEGUNDO. – Facultar a la Alcaldía para la suscripción del Convenio.

TERCERO.- Autorizar y disponer un gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 334.4890.0 del presupuesto por importe de 15.000,00 € a favor de la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de Semana Santa, por su participación y colaboración, fomentar y organizar, dar visibilidad y celebrar todos los actos de la Semana Santa de Cox, durante los año 2025 y 2026

CUARTO.- Requerir a la Junta de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa de Cox, al objeto de que en el plazo máximo de diez días naturales a partir de la notificación del acuerdo proceda a firmar el correspondiente documento administrativo.

QUINTO.- Inscribir el convenio, una vez que se haya suscrito en el Registro electrónico de convenio de este Ayuntamiento.

SEXTO. - Aprobar el anticipo del 60 %, de la subvención, para el pago, según convenio, junto con la solicitud, memoria descriptiva y valorada económicamente, certificados de estar al corriente con Hacienda y con la Seguridad Social, así como acta y certificado de renovación Junta Directiva.

SEPTIMO. - Dar traslado de este acuerdo a la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa, a la concejalía de cultura y a los servicios económicos del Ayuntamiento.

SEXTO.- LICENCIAS DE OBRAS



6.1.- APROBACIÓN DE LA OBRA DE RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN, PROMOVIDA POR I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., EN CALLE VALENCIA, 2 DE COX (ALICANTE). EXP. GESTIONA 3869/2024

Vista la solicitud de fecha 15-11-2024 con el registro de entrada nº 2024-E-RE-1545, presentada por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. con C.I.F. nº A-95075578, con subsanación de deficiencias verificada de oficio en área de recaudación en fecha 11-04-2024, por la que se solicita autorización para ejecución del Proyecto “LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN 400 V DOBLE CIRCUITO EN CALLE VALENCIA, 2 DE COX (ALICANTE)” redactado por D. Miguel Jerez Zaragoza, Ingeniero Técnico Industrial Colegiado nº 4.330, en expediente de Licencia Urbanística nº 22/2024 y de Gestiona 3869/2024.

Visto el Informe Técnico emitido en sentido FAVORABLE por el Ingeniero Municipal de fecha 19-11-2024, en el que se indican condiciones que incorporo a la presente licencia.

Atendiendo a lo estipulado en al artículo 245 “Obligaciones de las empresas suministradoras de servicios” de Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje; que dice: “*1. Para la contratación de sus servicios, las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones exigirán a la persona titular de la obra o actividad, la acreditación de la obtención de los correspondientes instrumentos de intervención urbanística y ambiental.4.c) Atender cumplidamente, respecto de los servicios que presten, los requerimientos de información que la autoridad urbanística les dirija.*”

Considerando que mediante Convenio firmado el 5 de marzo de 2.009 se ha depositado una garantía por valor de 15.000 €, prorrogado por continuidad del mismo, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Se acuerda:

PRIMERO. –Conceder a I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., autorización para obras del proyecto “LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN 400 V DOBLE CIRCUITO EN CALLE VALENCIA, 2 DE COX (ALICANTE)” de ampliación de infraestructura eléctrica subterránea existente, esto es: Consistente en apertura de zanja en B.T. de 26 m (bajo acera) y 0 m (bajo calzada) desde empalme en línea subterránea en acera hasta Calle Valencia nº 2, con rotura y reposición de acera y calzada, así como demás obras anexas para llevar a cabo la instalación de una Red Subterránea de Baja Tensión en Calle El Castillo y Calle El Pilar de Cox (Alicante).

Para la que se establece los siguientes plazos:

- Plazo máximo para iniciación de obras de 6 meses.
- Plazo de ejecución de obras de 15 días.

Como condicionante de la presente licencia y en cumplimiento de la normativa



de aplicación, I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. queda obligada a exigir a la persona titular del suministro, la acreditación de la obtención del correspondiente instrumento de intervención urbanística y/o ambiental.

SEGUNDO. – Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 110,01 €, resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,50 % al presupuesto de 4.400,39 € estimado de la obra calculado según proyecto presentado. Y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo, se faculta al Sr. alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

TERCERO. –Realizadas las obras por el promotor pasarán a titularidad de I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A.U., asumiendo dicha sociedad su responsabilidad y derecho de uso, así como el mantenimiento y operación de estas.

CUARTO. – Se deberá reponer el estado actual de acera y/o calzada, es decir, en el tramo de acera ejecutado con baldosa hidráulica deberá reponer el mismo tipo de baldosa aprobado por este ayuntamiento y para el caso de obras sobre calzada se ejecutará la capa final con asfalto en caliente. Además, en el caso de ejecución en calzada, el relleno de zanja será terminado con Hormigón HM-20 con un espesor mínimo de 15 cm hasta la capa de firme asfáltico y la capa de firme asfáltico se ejecutará con 10 cm de solape a cada lado sobre el ancho de zanja.

Que al respecto de cruzamientos con redes de servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento deberá contactar con la concesionaria del servicio HIDRAQUA S.A., para el resto de las instalaciones de servicios privados deberá contactar con los titulares de estas.

En dicha acera existe infraestructura eléctrica subterránea destinada a alumbrado público. En caso de que las infraestructuras existentes en acera no permitan su ejecución en la misma por densidad de instalaciones, la nueva instalación podrá ser ejecutada en calzada junto al bordillo con previo visto bueno de los servicios técnicos municipales.

Las condiciones a que se sujetan las licencias son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a la notificación de la autorización como anexo.

QUINTO. – Avisará del comienzo de las obras, siendo necesario contactar con los Servicios Técnicos (urbanismo@cox.es) para confirmar in situ el trazado de la canalización en toda su extensión. Asimismo, también se avisará de la finalización de las obras para inspección de servicios y reposición de pavimentos afectados.

6.2.- APROBACIÓN DE LA OBRA DE “NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN 20 KV DOBLE CIRCUITO PARA CONEXIÓN CON CENTROS DE SECCIONAMIENTO Y NUEVO CENTRO DE SECCIONAMIENTO PARA INSTALACIÓN DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN CALLE PDTE AUTONÓMICO FRANCISCO CAMPS ORTIZ DEL POLIGONO INDUSTRIAL VIRGEN DEL CARMEN DE COX (ALICANTE)”. EXP. GESTIONA 1928/2024.

Vista la solicitud de fecha 11-06-2024 con el registro de entrada nº 2024-E-RE-

PÁG. 22



682, presentada por GRUPO EASYCHARGER, S.A. con N.I.F. nº A-34277434, con subsanación de deficiencias verificada de oficio en área de recaudación en fecha 19-09-2024, por la que se solicita autorización para ejecución del Proyecto “NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN 20 KV DOBLE CIRCUITO PARA CONEXIÓN CON CENTROS DE SECCIONAMIENTO Y NUEVO CENTRO DE SECCIONAMIENTO PARA INSTALACIÓN DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN CALLE PDTE AUTONÓMICO FRANCISCO CAMPS ORTIZ DEL POLÍGONO INDUSTRIAL VIRGEN DEL CARMEN DE COX (ALICANTE)” redactado por D. Juan Emilio Bertomeu Magraner, Ingeniero Técnico Industrial Colegiado nº 2.601, en expediente de Licencia Urbanística nº 16/2024 y de Gestiona 1928/2024.

Visto el Informe Técnico emitido en sentido FAVORABLE por el Ingeniero Municipal de fecha 30-09-2024, en el que se indican condiciones que incorporo a la presente licencia.

Atendiendo a lo estipulado en al artículo 245 “Obligaciones de las empresas suministradoras de servicios” de Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje; que dice: “1. Para la contratación de sus servicios, las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones exigirán a la persona titular de la obra o actividad, la acreditación de la obtención de los correspondientes instrumentos de intervención urbanística y ambiental.4.c) Atender cumplidamente, respecto de los servicios que presten, los requerimientos de información que la autoridad urbanística les dirija.”

Considerando que se ha presentado aval por un importe de 660,00€, en concepto de reposición de servicios públicos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Se acuerda:

PRIMERO. – Conceder a Grupo Easycharger, S.A., autorización para obras del proyecto “NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN 20KV DOBLE CIRCUITO PARA CONEXIÓN CON CENTROS DE SECCIONAMIENTO Y NUEVO CENTRO DE SECCIONAMIENTO PARA INSTALACIÓN DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN CALLE PDTE AUTONÓMICO FRANCISCO CAMPS ORTIZ DEL POLÍGONO INDUSTRIAL VIRGEN DEL CARMEN DE COX (ALICANTE)” de ampliación de infraestructura eléctrica subterránea existente, esto es: Consistente en apertura de zanja en M.T. de 24 m (bajo acera) y 6 m (bajo calzada) desde Centro de Transformación (CT) existente hasta Calle Pdte Autonómico Francisco Camps Ortiz n.º 2 del Polígono Industrial Virgen del Carmen, con rotura y reposición de acera y calzada, así como demás obras anejas para llevar a cabo la instalación de una Red Subterránea de Media Tensión en Calle Pdte Autonómico Francisco Camps Ortiz del Polígono Industrial Virgen del Carmen de Cox (Alicante).

Para la que se establece los siguientes plazos:

- Plazo máximo para iniciación de obras de 6 meses.

PÁG. 23



- Plazo de ejecución de obras de 15 días.

Como condicionante de la presente licencia y en cumplimiento de la normativa de aplicación, I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. queda obligada a exigir a la persona titular del suministro, la acreditación de la obtención del correspondiente instrumento de intervención urbanística y/o ambiental.

SEGUNDO. – Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 1.089,85 €, resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,50 % al presupuesto de 43.594,10 € estimado de la obra calculado según proyecto presentado. Y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo, se faculta al Sr. alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

TERCERO. – Realizadas las obras por el promotor pasarán a titularidad de GRUPO EASYCHARGER, S.A., asumiendo dicha sociedad su responsabilidad y derecho de uso, así como el mantenimiento y operación de estas.

CUARTO. – Se deberá reponer el estado actual de acera y/o calzada, es decir, en el tramo de acera ejecutado con baldosa hidráulica deberá reponer el mismo tipo de baldosa aprobado por este ayuntamiento y para el caso de obras sobre calzada se ejecutará la capa final con asfalto en caliente. Además, en el caso de ejecución en calzada, el relleno de zanja será terminado con Hormigón HM-20 con un espesor mínimo de 15 cm hasta la capa de firme asfáltico y la capa de firme asfáltico se ejecutará con 10 cm de solape a cada lado sobre el ancho de zanja.

Que al respecto de cruzamientos con redes de servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento deberá contactar con la concesionaria del servicio HIDRAQUA S.A., para el resto de las instalaciones de servicios privados deberá contactar con los titulares de estas.

En dicha acera existe infraestructura eléctrica subterránea destinada a alumbrado público. En caso de que las infraestructuras existentes en acera no permitan su ejecución en la misma por densidad de instalaciones, la nueva instalación podrá ser ejecutada en calzada junto al bordillo con previo visto bueno de los servicios técnicos municipales.

Las condiciones a que se sujetta la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a la notificación de la autorización como anexo.

QUINTO. – Avisará del comienzo de las obras, siendo necesario contactar con los Servicios Técnicos (urbanismo@cox.es) para confirmar in situ el trazado de la canalización en toda su extensión. Asimismo, también se avisará de la finalización de las obras para inspección de servicios y reposición de pavimentos afectados.

6.3.-APROBACIÓN DE LA OBRA DE RED SUBTERRÁNEA DE TELECOMUNICACIONES, PROMOVIDA POR REDEIA INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIÓN S.A., EN CL BARRIO LA HOYA Nº 34, CARRETERA COX-CALLOSA (CV-9005) DE COX (ALICANTE). Gestiona 2867/2024.

Vista la solicitud de fecha 01-08-2024 con el registro de entrada nº 2024-E-RE-1001, presentada por REDEIA INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIÓN

PÁG. 24



S.A. con C.I.F. nº A-87323127, por la que se solicita autorización para ejecución del Proyecto “Obra civil para nueva canalización de telecomunicaciones para conexión Arq DF A 250 a arqueta ADIF en CL BARRIO LA HOYA nº 34, carretera Cox-Callosa (CV-9005) de Cox (ALICANTE)” redactado por Beatriz Bajo Sanchez, Ingeniero Técnico de Industrial Colegiado nº 5740, con subsanación de deficiencias en fecha 17-10-2024 del registro de entrada nº 2024-E-RE1395, en expediente de Licencia Urbanística nº 04T/2024 y de Gestiona 2867/2024.

Visto el Informe Técnico emitido en sentido FAVORABLE por el Ingeniero Municipal de fecha 18-12-2024, en el que se establecen condicionantes que son incluidas en este documento.

Considerando que ha prestado fianza por importe de 300,00 € para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Se acuerda:

PRIMERO. – Conceder a REDEIA INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIÓN S.A., autorización para obras del proyecto “Obra civil para nueva canalización de telecomunicaciones para conexión Arq DF A 250 a arqueta ADIF EN CL BARRIO LA HOYA nº 34, carretera Cox-Callosa (CV-9005) de Cox (ALICANTE)” de ampliación de infraestructura telecomunicaciones existente, esto es: Consistente en apertura de zanja de telecomunicaciones de 10 m (bajo calzada) en CL BARRIO LA HOYA nº 34, carretera Cox-Callosa (CV-9005), con rotura y reposición de acera y/o calzada, así como demás obras anexas para llevar a cabo la instalación de una Red Subterránea de Telecomunicaciones y para conexión de red de telecomunicaciones con red de Enagás.

Para la que se establece los siguientes plazos:

- Plazo máximo para iniciación de obras de 6 meses.
- Plazo de ejecución de obras de 2 días.

SEGUNDO. – Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 55,46 €, resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,50 % al presupuesto de 2.218,44 € estimado de la obra calculado según proyecto presentado. Y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200,00 €. Asimismo, se faculta al Sr. alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

TERCERO. – Realizadas las obras por el promotor pasarán a titularidad de REDEIA INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIÓN S.A., asumiendo dicha sociedad su responsabilidad y derecho de uso, así como el mantenimiento y operación de estas.

CUARTO. – Se deberá reponer el estado actual de acera y/o calzada, es decir, en el caso de ejecución en calzada, el relleno de zanja será terminado con Hormigón HM-20 con un espesor mínimo de 15 cm hasta la capa de firme asfáltico y la capa de firme asfáltico se ejecutará con 10 cm de solape a cada lado sobre el ancho de zanja.

Que deberá reponer el estado actual de acera, es decir, en el tramo de acera ejecutado con baldosa hidráulica deberá reponer con el mismo tipo de baldosa aprobado

PÁG. 25



por este ayuntamiento. Para el caso de la calzada, se ejecutará la capa final con ASFALTO EN CALIENTE.

Las condiciones a que se sujetará la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a la notificación de la autorización como anexo.

QUINTO. – Avisará del comienzo de las obras, siendo necesario contactar con los Servicios Técnicos (urbanismo@cox.es) para confirmar *in situ* el trazado de la canalización en toda su extensión. Asimismo, también se avisará de la finalización de las obras para inspección de servicios y reposición de pavimentos afectados.

SÉPTIMO.- CONTRATOS MENORES

7.1.- ADJUDICAR EL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA REDACCIÓN DE DIVERSOS PLIEGOS PARA LICITAR DURANTE EL 2025. (Gestiona 428/2025)

Con relación al expediente nº 428/2025 de contratación menor de servicios consistente en la redacción de diversos pliegos para licitar durante el año 2025, los cuales se enumeran a continuación:

- 1 mantenimiento de dos webs.
- 1 sistema de alarmas y servicios de contra incendios.
- 1 servicio de autobuses para diversos eventos o viajes.
- 1 mantenimiento de parque público de vehículos.
- 1 servicio de veterinario.
- 1 equitación y ropa para la policía local.
- 1 servicios de publicidad vertical y mupis.
- 1 señalización vertical y horizontal.
- 1 flores para eventos.
- 1 aseos portátiles para eventos.
- 1 alquiler y mantenimiento de máquinas impresoras y fotocopiadoras.
- 1 suministro de material de oficina.
- 1 mantenimiento del para informático.
- 1 suministro de material de ferretería.
- 1 montaje y desmontaje de carpas para eventos.
- 1 servicios de recogida de animales domésticos.
- 1 organización de un viaje anual para la juventud.

con un presupuesto máximo de 13.600,00.- €, IVA: 2.856,00.- €, Total: 16.456,00.- €, y un plazo de ejecución de un año, constan los siguientes trámites:

1º. Propuesta de gasto emitida por el Concejal de Contratación, D. Antonio Marín Navarrete, de fecha 04 de febrero de 2025. Se comprueba, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores de servicios que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000,00 euros IVA

PÁG. 26



excluido.

2º. Informe de necesidad emitido por el Alcalde, D. Antonio José Bernabeu Santo, de fecha 04 de febrero de 2025.

3º. Informe favorable de Secretaría, de fecha 07 de febrero de 2025, con la condición de que, con antelación a la adjudicación, se acredite la solvencia técnica o profesional.

4º. Informe de Intervención, de fecha 07 de febrero de 2025, en el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2025.

Completado el expediente, el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 03/07/2023 nº 2023-0225.

Se acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor consistente en la redacción de diversos pliegos para licitar durante el año 2025 a D. FRANCISCO JOSE GARCIA MORA, con un presupuesto máximo de 13.600,00.- €, IVA: 2.856,00.- €, Total: 16.456,00.- €, y un plazo de ejecución de un año.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido servicio con cargo a la aplicación 151.227.06 del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Una vez realizado el servicio, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra presentación de factura por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde la prestación de los servicios.

CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Los trabajos se realizarán bajo la supervisión del concejal delegado D Antonio Marín Navarrete, que ejercerá las facultades del responsable del contrato.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

SEPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

OCTAVO.-APROBAR LA ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030 Y LA GENERALITAT VALENCIANA PARA LA DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN DEL APlicativo SEGISS, EN SUSTITUCIÓN DE SIUSS Y PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN SIESS. (Expediente Gestiona 190/2025)

Visto el escrito de la Dirección General de Dependencia y Personas Mayores

PÁG. 27



con registro de entrada nº 107 de fecha 17 de enero de 2025 en el que se nos comunica: Ante la implantación de la nueva aplicación SIESS/SEGISS (Sistema de Información Estatal de Servicios Sociales / Sistema Estatal de Gestión de la Información de Servicios Sociales), por parte del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, que sustituirá al actual SIUSS (Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales), la Generalitat Valenciana ha suscrito con dicho Ministerio un Convenio de colaboración, con acuerdo de adhesión de las entidades locales, para la difusión e implantación de SIESS/SEGISS y su aplicación informática y el intercambio de información, con fecha de inscripción en el Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación (REOICO) de 13 de enero de 2025. Como consecuencia, las Entidades Locales que vienen trabajando con SIUSS deben de adherirse en el nuevo Convenio, con el fin de poder hacer uso de la aplicación SIESS/SEGISS que contendrá los datos ya recogidos en SIUSS. Dado que su Entidad está dada de alta en la aplicación SIUSS V5. le adjuntamos la documentación necesaria (texto del Convenio de la aplicación SIESS/SEGISS y anexo de adhesión) para que nos la remitan firmada a la mayor brevedad posible, y en cualquier caso antes del 1 de marzo de 2025.

Considerando que el Ayuntamiento de Cox, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2019 aprobó la adhesión al convenio de colaboración suscrito el 13 de septiembre de 2013 entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Generalitat Valenciana para la implantación del Servicio de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática y a su Adenda de fecha 18 de febrero de 2019, estando en la actualidad dado de alta en la aplicación SIUSS V5.

Se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la adhesión a todas y cada una de las cláusulas del convenio suscrito entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Generalitat Valenciana, para la difusión e implantación de SIESS/SEGISS y su aplicación informática y el intercambio de información, con fecha de inscripción en el Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación (REOICO) de 13 de enero de 2025.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Cox asumirá las funciones de responsable del tratamiento y llevará a cabo las responsabilidades que se establecen en el artículo 24 del Reglamento 2016/679 de la UE relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en adelante RGPD. Además, de conformidad con el RGPD el responsable desarrollará un Registro de Actividades de Tratamiento en cumplimiento y una evaluación de riesgos a fin de establecer las medidas técnicas y organizativas apropiadas que permitan establecer que el tratamiento de datos es conforme al RGPD y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TERCERO: Facultar al Alcalde para que, en representación del Ayuntamiento, firme el anexo de adhesión y, en ejecución de este acuerdo, dicte todos los actos que a

PÁG. 28



tal efecto se precisen.

NOVENO.- APROBAR LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE SAN JOSÉ DE COX (ALICANTE), CON CARGO AL FONDO DE RENOVACIÓN, ANUALIDAD 2025, A EJECUTAR POR LA CONCESIONARIA DEL SERVICIO. (Expediente Gestiona N° 478/2025).

Visto que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día diez de noviembre de dos mil veinte, adoptó el siguiente acuerdo: “Aprobar la ampliación/prórroga y modificación del contrato/concesión de “Gestión del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del municipio de Cox (Alicante)”, adjudicado definitivamente a Aquagest Levante, S.A., por acuerdo plenario de fecha 2 de junio de 2009, que presta actualmente con la denominación de Hidraqua, Gestión Integral de Aguas del Levante, S.A., en los siguientes términos: 1.E).- FONDOS DE RENOVACIÓN.- Se crea el denominado “Fondo de Renovación” para obras en las infraestructuras de los servicios de Agua y Saneamiento, por importe de 20.000 euros anuales para el ejercicio 2020, actualizable anualmente según la variación del IPC de forma simultánea con cada actualización ordinaria de las tarifas. Durante los 5 años de ampliación de la duración del contrato se incrementará este fondo de renovación para obras de Agua y Saneamiento en un importe de 46.933,80 euros anuales fijos.”

Visto el Informe del Ingeniero Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cox (Alicante) de fecha 19 de febrero de 2025 por el que: “Que tras recibir comunicación por parte de la empresa concesionaria del Servicio de gestión integral de agua potable y red de Saneamiento (HIDRAQUA, S.A.)con registro de entrada nº 2025-E-RE-123 de fecha 30-01-2025, al respecto de presupuesto y planos por hundimiento en Calle San José, desde la alcaldía es requerida la emisión de informe técnico sobre adecuación de necesidades de ejecución de las obras y valoración económica mediante presupuesto de ejecución por contrata para ser ejecutadas con cargo al fondo de renovación de anualidad 2025, y en base a lo cual, INFORMO:_1º.- Que ha sido evidenciado que la red de saneamiento en Calle San José no permite la evacuación de aguas residuales hacia su conexión con Avda. del Carmen por hundimiento de tubería que ha taponado la misma. Visitado el emplazamiento, observo que el hundimiento de tubería hasta el momento no afecta a solidez de la calzada. Incluyo fotografía tomadas en fecha 19-02-2025, en el que se evidencia el estado y situación exterior de calzada: (...) Por todo ello, debe ser considerada la condición de necesidad en la ejecución preferente de esta obra para evitar debilitamiento de la base granular que sustenta la calzada. 2º.-Que la MEMORIA VALORADA DE “TRAMO HUNDIDO EN EL CALLE SAN JOSÉ DE COX (ALICANTE)” se redacta con el siguiente contenido mínimo documental: memoria, planos y presupuesto. 3º.-Que los datos más significativos de la Memoria Valorada de referencia son los siguientes: - P.E.C. sin IVA: 15.123,14 €. REDACCIÓN: HIDRAQUA S.A. Fecha de Redacción: Noviembre de 2024.- 4º.-Que según las normas urbanísticas del vigente P.G.O.M.U. de Cox (fecha de aprobación definitiva por la C.T.U. el

PÁG. 29



4/11/1999), para determinar la clasificación de los terrenos donde se va a ejecutar la obra se detalla en la tabla siguiente:

Ubicación	Denominación	Referencia catastral	Identificación	Tipo Suelo General	Uso Plan General
Calle San José entronque con Avda. del Carmen	Calle San José	-	Vial municipal Red Secundaria	Suelo DOTACIONAL VIARIA (Comunicaciones)	Red Viaria Local

Que los terrenos donde se van a ejecutar las obras están urbanísticamente clasificados como SUELO DOTACIONAL perteneciente a la Red secundaria de la Red Viaria Básica (V), según las normas urbanísticas del vigente P.G.O.M.U. de Cox (fecha de aprobación definitiva por la C.T.U. el 4/11/1999). las obras SI son acordes a lo previsto en el planeamiento urbanístico y la normativa existente al respecto. 5º.-Los terrenos que serán necesario ocupar para la ejecución de estas obras SI están bajo la disponibilidad de este Ayuntamiento.

Ubicación	Denominación	Referencia catastral	Identificación	Nº Inventario	Titularidad
Calle San José entronque con Avda. del Carmen	Calle San José	-	Vial municipal Red Secundaria	1.3.00157	Municipal Dominio Público

6º.- Que es preciso ejecutar obras de reposición de la red de alcantarillado en tramo de la Calle San José desde esquina con Avda del Carmen hasta Calle San José esquina nº 2 al detectarse hundimiento de la tubería que impide el flujo de aguas negras. Las obras necesarias son: Obra civil de zanja de aproximadamente 16.1 metros de longitud (demolición, excavación, relleno y pavimentado); Infraestructura hidráulica (16.1 metros de tubería PVC 315 mm SN4, 2 arquetas, 2 acometidas y conexiones); Gestión de Residuos; Seguridad y Salud.



Proyecto: Presupuesto tramo hundido calle San José en Cox

Resumen de presupuesto

Capítulo	Importe (€)
1 OBRA CIVIL	6.222,38
2 RED ALCANTARILLADO	4.589,15
3 GESTIÓN DE RESIDUOS	1.512,48
4 SEGURIDAD Y SALUD	384,51
Presupuesto de ejecución material (PEM)	12.708,52
13% de gastos generales	1.652,11
6% de beneficio industrial	762,51
Presupuesto de ejecución por contrata (PEC = PEM + GG + BI)	15.123,14

Asciende el presupuesto de ejecución por contrata a la expresada cantidad de QUINCE MIL CIENTO VEINTITRES EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS.

Las partidas se ajustan a precios estipulados con la concesionaria y al mercado para ejecución de obra de pequeña entidad. 7º.- Que la zanja tipo de reposición incluye solape de 15 cm sobre el ancho de la zanja. n8º.- Que las obras descritas pueden ser ejecutadas a cargo del fondo de renovación, al cumplir con el objeto y destino del mismo. Es objeto de la obra, el renovar la infraestructura de red de alcantarillado existente. Por todo ello, se redacta el presente informe técnico FAVORABLE a la Memoria Valorada “TRAMO HUNDIDO EN EL CALLE SAN JOSÉ DE COX (ALICANTE)”, las actuaciones previstas son necesarias para reponer el flujo de aguas residuales en Calle San José, SI se adecuan al planeamiento urbanístico vigente y los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de las obras SI están en su totalidad bajo disponibilidad de este Ayuntamiento. Y pueden ser ejecutadas a cargo del fondo de renovación al cumplir condiciones del mismo. El presupuesto de ejecución por contrata asciende a 15.123,14 € (iva no incluido), y para la ejecución de la obra por parte de la concesionaria del servicio designará Jefe de obra y Coordinador de Seguridad y Salud que desempeñarán las funciones de dirección de las obras”.

A tenor de lo anterior, se acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la solicitud formulada por Hidraqua para la realización de las obras de “Reposición de red de alcantarillado en Calle San José de Cox (Alicante), con cargo al fondo de renovación, anualidad 2025”, conforme a las condiciones del contrato/concesión de la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento del Municipio de Cox. En todo caso, el exceso o defecto del importe final de ejecución de la certificación de la obra, será acumulado al Fondo de Renovación del próximo periodo.

SEGUNDO. – Designar como Director de las obras al Ingeniero Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cox (Alicante), D. Isidro Ruiz Rodes.

TERCERO. – Dar traslado a Hidraqua para que se proceda a la ejecución de las obras de reposición de red de alcantarillado en Calle San José de Cox (Alicante).



Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr.Alcalde dio por finalizada la sesión, levantándose la misma siendo las diez horas del día de su comienzo de lo que, como secretario, certifico.

PÁG. 32

